DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
Bitacora: 20/BL-0120/02/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0657-2021
Oaxaca, Oaxaca, 07 de Mayo de 2021

HERMINIO ORTIZ LOZANO
POSEEDOR DE LA PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 16 de Febrero de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular HERMINIO ORTIZ LOZANO la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	Santiago Yaveo	109.6082	32.8500

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO

PREDIO: PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	1	95° 33' 15.38"	17° 29' 10.67"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	2	95° 32' 58.62"	17° 29' 12.19"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	3	95° 33' 3.05"	17° 29' 32.79"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	4	95° 33' 5.20"	17° 29' 32.92"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	5	95° 33' 5.81"	17° 29' 32.17"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	6	95° 33' 6.14"	17° 29' 30.87"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	7	95° 33' 7.11"	17° 29' 30.21"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	8	95° 33' 7.48"	17° 29' 29.56"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	9	95° 33' 7.78"	17° 29' 28.97"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	10	95° 33' 8.43"	17° 29' 28.29"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	11	95° 33' 3.74"	17° 29' 25.94"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	12	95° 33' 3.64"	17° 29' 25.38"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	13	95° 33' 3.78"	17° 29' 25.38"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	14	95° 33' 3.87"	17° 29' 25.97"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO	15	95° 33' 14.30"	17° 29' 30.91"

CAMPO NUEVO			
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	16	95° 33' 17.30"	17° 29' 27.71"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	17	95° 33' 17.16"	17° 29' 27.43"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	18	95° 33' 11.44"	17° 29' 25.31"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	19	95° 33' 11.14"	17° 29' 25.41"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	20	95° 33' 9.15"	17° 29' 24.75"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	21	95° 33' 8.55"	17° 29' 25.17"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	22	95° 33' 7.95"	17° 29' 25.04"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	23	95° 33' 8.02"	17° 29' 24.95"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	24	95° 33' 8.55"	17° 29' 25.04"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	25	95° 33' 9.04"	17° 29' 24.55"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	26	95° 33' 11.16"	17° 29' 25.22"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	27	95° 33' 11.54"	17° 29' 25.13"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	28	95° 33' 14.88"	17° 29' 26.28"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	29	95° 33' 15.02"	17° 29' 26.10"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO	30	95° 33' 14.73"	17° 29' 25.72"

CAMPO NUEVO			
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	31	95° 33' 13.18"	17° 29' 25.23"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	32	95° 33' 11.84"	17° 29' 19.25"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	33	95° 33' 11.95"	17° 29' 19.25"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	34	95° 33' 13.42"	17° 29' 25.12"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	35	95° 33' 15.02"	17° 29' 25.69"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	36	95° 33' 15.17"	17° 29' 26.41"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	37	95° 33' 17.41"	17° 29' 27.36"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	38	95° 33' 17.53"	17° 29' 27.75"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	39	95° 33' 14.28"	17° 29' 31.21"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	40	95° 33' 8.78"	17° 29' 28.48"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	41	95° 33' 8.33"	17° 29' 28.85"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	42	95° 33' 7.64"	17° 29' 29.60"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	43	95° 33' 7.46"	17° 29' 31.15"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	44	95° 33' 6.30"	17° 29' 31.04"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO	45	95° 33' 5.97"	17° 29' 32.25"

CAMPO NUEVO			
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	46	95° 33' 5.43"	17° 29' 33.24"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	47	95° 33' 7.34"	17° 29' 33.55"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	48	95° 33' 9.33"	17° 29' 34.91"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	49	95° 33' 11.01"	17° 29' 32.44"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	50	95° 33' 12.05"	17° 29' 32.51"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	51	95° 33' 14.60"	17° 29' 34.00"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	52	95° 33' 14.35"	17° 29' 34.97"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	53	95° 33' 17.17"	17° 29' 34.42"
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	54	95° 33' 19.65"	17° 29' 35.25"

III. TURNO

Turno esperado: 7 años

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 109.6082 ha
Superficie a plantar: 32.8500 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 32.8500 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	*Eucalyptus urophylla*	PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	32.8500

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Eucalyptus urophylla*	2028	32.8500	168.00	5,518.80

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla* 5,518.800

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a. 5,518.800

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JOSE CARLOS RIOS JIMENEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 8 Z-1 P1/5, EJIDO CAMPO NUEVO	F-20-498-PAR-001/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal

deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

   I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
   II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
   III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
   IV. La superficie plantada en el año que se informa;
   V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
   VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
   Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a HERMINIO ORTIZ LOZANO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
Bitacora: 20/BL-0120/02/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0657-2021
Oaxaca, Oaxaca, 07 de Mayo de 2021

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

c.c.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Gerencia Estatal de la CONAFOR en el Estado de Oaxaca
Expediente

MSAPG/MACM/MAGR